

## MEMORANDO



No. 20222000077103  
Bogotá, 03-08-2022

Para: **Wilmer Arley Salazar Arias**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe de la Oficina de Control Interno (E)

Asunto: Comunicación Informe definitivo Auditoría Proceso Gestión del conocimiento y la innovación - Procedimiento generación de estadística - Delegatura de Puertos.

Cordial saludo, respetado Doctor Wilmer A. Salazar y demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI.

De manera atenta, acorde con el Plan Anual de auditorías aprobado para la vigencia 2022, mediante acta No. 01 del 11 de marzo de 2022, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y de conformidad a lo establecido en la Ley 87 de 1993, norma NTC PE 1000:2020, la Oficina de Control Interno realizó auditoría a la Norma técnica de la calidad del proceso estadístico (Requisitos de calidad para la generación de estadísticas) en la Superintendencia de Transporte, con alcance al 30 abril de 2022.

En este sentido, se remite adjunto el informe definitivo y ejecutivo de la auditoría del asunto, en archivo denominado "Cnslddo-InfrmeDfntvoAudtríaIntrna-NTC PE1000 2020-02ago2022.pdf y InfrmeEjctvo-Audtrias-GnrcciónEstdstca- crte abril2022-02ago2022.pdf", para conocimiento y fines que se consideren pertinentes.

Se debe implementar las acciones de mejora derivadas de los hallazgos u observaciones, relacionados en el presente informe, realizando el análisis de causa raíz y la definición de las acciones a incluir en el plan de mejoramiento acorde con lo indicado en el proceso "Evaluación Independiente" de la cadena de valor del procedimiento denominado "Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y evaluaciones", el cual detalla el desarrollo de actividades tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora.

1

Es importante, que lo remitan adicionalmente en formato Excel y PDF firmado, para consolidación en la Oficina de Control Interno y posterior seguimiento por parte de los auditores.

El (los) hallazgo (s) identificado (s) requiere (n) implementación de acciones preventivas o correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable del líder o responsable del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad <https://supertransporte.sharepoint.com/sites/CadenadeValorST/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCadenadeValorST%2FDocumentos%20compartidos%2FProcesos&viewid=eecb8a3a%2D5758%2D4412%2D356%2D36cbbd647228> y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y el (los) hallazgo(s) u observaciones que ha(n) sido señalada(s) en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor (como Tercera Línea de Defensa).

Dentro de los (5) siguientes días a la comunicación del presente informe definitivo (seguimiento, auditoría o evaluación), 11 de agosto de 2022 deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento, el cual debe ser remitido a los correos ([roxanacardenas@supertransporte.gov.co](mailto:roxanacardenas@supertransporte.gov.co), [sandraaguilera@supertransporte.gov.co](mailto:sandraaguilera@supertransporte.gov.co), [ivanmoreno@supertransporte.gov.co](mailto:ivanmoreno@supertransporte.gov.co), [joseramirez@supertransporte.gov.co](mailto:joseramirez@supertransporte.gov.co) con copia a [jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co](mailto:jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co), para posterior seguimiento por parte de los auditores de la OCI.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
SAENZ SANTAMARIA YOLMAN  
JULIAN  
Fecha: 2022.08.03 10:30:47  
-05'00'

**Yolman Julián Sáenz Santamaria**  
Jefe de la Oficina de Control Interno (E)

Anexo: Dos (Cnsllddo-InfrmeDfntvoAudtrialIntrna-NTC PE1000 2020-02ago2022.pdf; InfrmeEjctvo-Audtrias-GnrcciónEstdstca- crte abril2022-02ago2022.pdf)  
copia: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente de Transporte; Estefanía Piscioti Blanco - Secretaria General; Diego Felipe Díaz Burgos - Jefe Oficina Asesora de Planeación; María Fernanda Serna Quiroga - Jefe Oficina Jurídica; Jorge Guillermo Neira Bossa - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Tatiana Navarro Quintero - Superintendente Delegado de Puertos(E); Hermes José Castro Estrada - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura; Adriana Margarita Urbina Pinedo - Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte; Mariné Linares Díaz - Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Diana Paola Suarez Méndez - Directora Financiera.

Ana Isabel Jiménez Castro – Directora Promoción y prevención de la Delegatura de Puertos

Proyectó: José Ignacio Ramírez Ríos, Profesional Especializado   
Revisó: Roxana Cárdenas Muñoz – Profesional Especializada – Auditora de la OCI  ; Iván Alirio Moreno  
Palomeque – Auditor Contratista OCI  ; Sandra Milena Aguilera Sierra – Auditora Contratista OCI  ; José

Ignacio Ramírez Ríos, Profesional Especializado   
Z:\ OCI\_2022\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_05 INFORMES DE AUDITORÍA\24. AUDITORÍA NTC PE 100\_2020\Cnsllddo-InfrmeDfntvoAudtrialIntrna-NTC PE1000 2020-02ago2022.pdf

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento: \_\_\_\_\_ Auditoría Interna:  X

FECHA: 2 de agosto de 2022

## NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo Auditoría Proceso Gestión del conocimiento y la innovación - Procedimiento generación de estadística - Delegatura de Puertos.

### 1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma técnica de la calidad para el proceso estadístico - requisitos de calidad para la generación de estadísticas - NTC PE 1000:2020, en el marco de lo definido para el Proceso Gestión del Conocimiento y la Innovación - Procedimiento Generación de Estadísticas – Delegatura de Puertos, Dirección Promoción y Prevención.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

N.A.

### 3. ALCANCE

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma técnica de la calidad para el proceso estadístico-requisitos de calidad para la generación de estadísticas - NTC PE 1000:2020, en el marco de lo definido para el Proceso Gestión del Conocimiento y la Innovación-Procedimiento Generación de Estadísticas (versión 1)– Delegatura de Puertos, Dirección Promoción y Prevención, con corte abril de 2022.

### 4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”.
- Norma Técnica NTC PE 1000:2020.
- Guía Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces.  
Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. Diciembre de 2018.

- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5, diciembre 2020, Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Resolución número 14133, 31 de diciembre de 2020, “*Por la cual se subroga la resolución 14099 del 10 de diciembre de 2019 que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se crean algunas instancias administrativas y se dictan otras disposiciones*”.
- Cadena de valor - Proceso Direccionamiento Estratégico.
- Decreto único reglamentario 1079 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*”
- Decreto 2409 de 2018 “*Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones.*”
- Decreto 2402 de 2019 “*Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*”.
- Proceso Gestión del Conocimiento y la Innovación – Procedimiento Generación de Estadísticas (versión 1, 22 de diciembre de 2021).
- Demás normatividad y documentos del sistema integrado de gestión vigentes.

## 5. METODOLOGÍA

Mediante memorando número 20222000034433 de 26 de abril de 2022, se comunicó plan de trabajo a la Delegatura de Puertos Comunicación Plan de trabajo Auditoría Proceso Gestión del conocimiento y la innovación - Procedimiento generación de estadística - Delegatura de Puertos. Norma técnica de la calidad para el proceso estadístico-requisitos de calidad para la generación de estadísticas - NTC PE 1000:2020.

Mediante correo electrónico institucional allegado el 06 de mayo de 2022, de parte del profesional Especializado de la Delegatura de Puertos - Dirección de Prevención y Protección remitió evidencias al enlace [https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fflorportilla\\_supertransporte\\_gov\\_co%2FEmbRrCcTQWNftYv-3LI77nABD\\_sU02SmdQNVmD\\_TPKkeGg&data=05%7C01%7Cjoseramirez%40supertransporte.gov.co%7Ca67b4585784741c4f09708da2fdeab73%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%7C0%7C0%7C637874930661867179%7CUnknown%7CTWFpbgZsb3d8eyJWljoimc4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=d4eu9s77%2FaAQQ1xgsHKeJ6B](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3A%2F%2Fpersonal%2Fflorportilla_supertransporte_gov_co%2FEmbRrCcTQWNftYv-3LI77nABD_sU02SmdQNVmD_TPKkeGg&data=05%7C01%7Cjoseramirez%40supertransporte.gov.co%7Ca67b4585784741c4f09708da2fdeab73%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%7C0%7C0%7C637874930661867179%7CUnknown%7CTWFpbgZsb3d8eyJWljoimc4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=d4eu9s77%2FaAQQ1xgsHKeJ6B)

[iAQd2RE%2Fr9pUwLoAV8%3D&reserved=0](#) de acuerdo al Plan de trabajo para la Auditoría.

Teniendo en cuenta la revisión realizada al informe preliminar de la auditoría del procedimiento Generación de Estadísticas y las evidencias aportadas por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegada de Puertos en memorando con número de radicado 20226300074613 del 27 de julio de 2022, la Oficina de Control Interno realizó la revisión de la respuesta entregada, se realizaron los ajustes pertinentes, y se comunicará el informe definitivo a la alta dirección, a los miembros del comité de control interno y al auditado responsable.

La auditoría al proceso Gestión del Conocimiento y la innovación, procedimiento Generación de Estadísticas, se realizó según selectivo, aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

Se remitirá para publicación en la página Web de la Entidad.

## 6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de auditoría, evaluación o seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

- **Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s) u observación (es):**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H. u O.
1	H01-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C04	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	5
2	H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	11
3	H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	33
4	H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	38
5	H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	43
6	H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	49

7	H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	54
8	H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12	Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención	11 de agosto de 2022	60

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos u Observaciones)**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
-	-	-	-	-

**Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma técnica de la calidad para el proceso estadístico-requisitos de calidad para la generación de estadísticas - NTC PE 1000:2020, en el marco de lo definido para el Proceso Gestión del Conocimiento y la Innovación-Procedimiento Generación de Estadísticas – Delegatura de Puertos, Dirección Promoción y Prevención.**

### **Prueba Realizada**

Se verificó la documentación del Proceso Gestión del conocimiento y la innovación - Procedimiento generación de estadística - Delegatura de Puertos en el enlace del Share Point de evidencias [https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla\\_supertransporte\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEvidencia%20Auditoria%20Interna%20Operación%20Estad%20C3%A Dstica%20Delegatura%20de%20Puertos&ct=1655953108456&or=OWA%2DNT&c id=b0ae0867%2D47c4%2D282e%2Dbd93%2Ddc6094111206&ga=1](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEvidencia%20Auditoria%20Interna%20Operación%20Estad%20C3%A Dstica%20Delegatura%20de%20Puertos&ct=1655953108456&or=OWA%2DNT&c id=b0ae0867%2D47c4%2D282e%2Dbd93%2Ddc6094111206&ga=1).

### **Situaciones evidenciadas**

El seguimiento se realizó en documento Excel denominado InfrmePrImnar-Auditoria NTC-PE1000-2020-10jul2022.xls

## NORMA NTC PE 1000:2020

### CAPITULO 04

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 4. Requisitos Generales*, se identifican las siguientes no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

#### Hallazgos – H – Capítulo 04

##### H01-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C04

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 4 se evidenció lo siguiente:

1. Al realizar la revisión de la documentación entregada por la Delegatura de Puertos, no se evidenció la siguiente documentación controlada y codificada a través del sistema de gestión institucional: GCI-MA Manual\_de\_monitoreo\_y\_evaluacion\_trafico\_portuario, FR-013\_Plan\_de\_difusion\_y\_comunicacion y GCI-FR-013\_Plan\_general\_de\_operacion\_estadistica.

Así mismo, se cuenta con documentación pendiente por actualizar:

FR-015\_Metodologia\_de\_la\_operación\_estadística, FR-016\_Ficha\_metodologica, lo cual incumple lo definido en la norma técnica NTC PE 1000:2020, numeral 4.2.1, literal b) *“la información documentada requerida para desarrollar las diferentes actividades conforme a los requisitos de esta norma. Estas deben estar documentadas, implementadas y actualizadas”*.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/ Para el 06 de mayo de 2022 se hizo entrega de la documentación en la carpeta compartida de evidencias a la OCI; así mismo dichos documentos se encontraban en análisis para ser codificados y publicados en la cadena de valor. Lo anterior, debido a que en 2021 se estableció que todos los documentos tipo parámetro de la operación estadística estarían enmarcados en el procedimiento con código GCI-PR-002 V2 Generación Estadística y el documento con código GCI-GU-001 Guía para la Generación de Información Estadística. Sin embargo, por recomendación de la Oficina Asesora de Planeación se controlan y se publican las versiones definitivas de los documentos “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” y en la “Ficha Metodológica de la Operación Estadística” en la

página web de entidad y en la intranet los documentos Manual de Monitoreo y Seguimiento, Plan de Difusión y Plan General. Lo anterior se puede consultar en los siguientes enlaces:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-depuertos/estadisticas-traffic-portuario-en-colombia/>.

Así mismo, se elevó la solicitud de codificación de los documentos a la Oficina Asesora de Planeación por medio de memorando radicado con Nro. 20226300074603 de 27 de julio de 2022.

### **Respuesta de la OCI al numeral 4.2.1**

De acuerdo con la establecido en la norma técnica de calidad NTC 1000:2020, es necesario que se encuentre implementadas y actualizadas, por lo que se mantiene el hallazgo de la auditoría.

2. Al realizar la revisión, se evidenciaron los documentos en borrador denominados:

GCI-MA Manual\_de\_monitoreo\_y\_evaluacion\_traffic\_portuario, FR-  
013\_Plan\_de\_difusion\_y\_comunicacion y FR-  
013\_Plan\_general\_de\_operacion\_estadistica  
FR-015\_Metodologia\_de\_la\_operación\_estadística

Los cuales no son documentos controlados. Por ende, no se pudo evidenciar la implementación, conservación y actualización de los anteriores documentos. Lo cual incumple la norma NTC PE 1000:2020, lo definido en los numerales 4.4.1.1 *“La entidad debe definir, elaborar, implementar, conservar y actualizar la demás documentación que soporte la operación estadística, como lo pueden ser (...)”*, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.4.2 *“La entidad debe asegurar que la documentación (véase 4.4.1 y 4.4.1.1) se encuentre disponible para su uso antes de iniciar la fase de recolección o acopio”*, 4.4.5.1 *“Para el control de la información documentada, la entidad debe: a) controlar su distribución, acceso, recuperación y uso, b) almacenarla y preservarla (incluida la preservación de la legibilidad), c) conservarla, y d) actualizarla”*, 4.8 *“La entidad debe asegurar que se implemente el proceso estadístico, cuyas fases son (...)”*.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención – Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el 06 de mayo de 2022 se hizo entrega de la documentación en la carpeta compartida de evidencias a la OCI; así mismo dichos documentos se

encontraban en análisis para ser codificados y publicados en la cadena de valor. Lo anterior, debido a que en 2021 se estableció que todos los documentos tipo parámetro de la operación estadística estarían enmarcados en el procedimiento con código GCI-PR-002 V2 Generación Estadística y el documento con código GCI-GU-001 Guía para la Generación de Información Estadística. Sin embargo, por recomendación de la Oficina Asesora de Planeación se controlan y se publican las versiones definitivas de los documentos “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” y en la “Ficha Metodológica de la Operación Estadística” en la página web de entidad y en la intranet los documentos Manual de Monitoreo y Seguimiento, Plan de Difusión y Plan General. Lo anterior se puede consultar en los siguientes enlaces:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-depuertos/estadisticas-traffic-portuario-en-colombia/>.

Así mismo, se elevó la solicitud de codificación de los documentos a la Oficina Asesora de Planeación por medio de memorando radicado con Nro. 20226300074603 de 27 de julio de 2022.

#### **Respuesta de la OCI a los numerales 4.4.1.1, 4.4.2, 4.4.5.1, 4.8**

De acuerdo con la establecido en la norma técnica de calidad NTC 1000:2020, es necesaria que la documentación se encuentre controlada para la ejecución de los numerales 4.4.1.1, 4.4.2, 4.4.5.1, 4.8 Se verificaron las acciones realizadas por la dependencia, sin embargo, se requiere que los documentos sean controlados, siendo parte del Sistema de Gestión de la entidad, por lo que se mantiene el hallazgo en el informe definitivo.

3. Al realizar la revisión de la documentación remitida por la Delegatura, se evidenció que, de acuerdo con los documentos en borrador anteriormente descritos, no se cuenta con la identificación y control de la información documentada, de origen externo asegurando la versión vigente, como lineamientos metodológicos, internacionales y nacionales, publicados. Lo cual incumple lo definido en la norma técnica NTC PE 1000:2020, en el numeral 4.4.5.3, “*La entidad debe identificar y controlar la información documentada, de origen externo y asegurar que sea la versión vigente (...)*”.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención – Delegatura de Puertos.**

Rta/. Teniendo en cuenta que desde la Oficina de Planeación se informó que no hay un formato para controlar información externa, acatamos la recomendación de construir un formato para la identificación y control de la información documentada de origen externo.

**Respuesta de la OCI al numeral 4.4.5.3**

Se evidenció la creación del formato “Listado Maestro de Documentos Externos”, sin embargo, se recomienda que el mismo sea controlado y haga parte del Sistema de Gestión de la entidad. No se tienen comentarios frente al numeral, por lo que se mantiene en el hallazgo en el informe definitivo.

4. Al realizar la revisión de la documentación entregada por la dependencia, se evidenció que, el formato *DE-FR-001 V3 Mapa de riesgos de gestión, corrupción y seguridad*, publicado en la cadena de valor de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual al realizar verificación no cuenta con la identificación y análisis de riesgos frente al proceso estadístico e implementación de controles para minimizarlos y tomar acciones cuando estos se materialicen. Lo cual incumple lo definido la norma técnica NTC PE 1000:2020, en el numeral 4.7, “*La entidad debe identificar y analizar los riesgos del proceso estadístico e implementar los controles para minimizarlos y tomar acciones cuando estos se materialicen*”.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención – Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el 06 de mayo de 2022 se hizo entrega de la documentación en la carpeta compartida de evidencias a la OCI; sin embargo, los riesgos que se identifican y evalúan para la operación estadística se encuentran en el Mapa de riesgos de gestión, corrupción y seguridad con código DE-FR-001 V3, que contiene las actividades y recursos; para lo anterior se establecen una serie de controles que permiten minimizar los riesgos. En este sentido, se adjunta la matriz de riesgos y solicitud a la Oficina Asesora de Planeación para su publicación en la página web de la entidad.

**Respuesta de la OCI al numeral 4.7**

Se realizó revisión a la Cadena de Valor y se identificó en el Proceso 5. Vigilancia – k. Mapa de riesgos- El mapa de riesgos publicado el 29 de julio de 2022, lo que permitió identificar un riesgo asociado a la operación estadística, por lo que se subsana el hallazgo del informe definitivo.

5. Al efectuar la revisión de la documentación entregada, no se cuenta con evidencias de la realización de las pruebas de lo diseñado y construido, y la evaluación de las fases: Diseño y construcción, recolección y acopio, procesamiento, Análisis y Difusión, lo cual incumple lo definido en la norma técnica NTC PE 1000:2020, de los numerales 4.10.4 *“La entidad debe garantizar que se realicen las pruebas de lo diseñado y construido, y la evaluación en las fases: a) diseño y construcción, b) recolección o acopio, c) procesamiento, d) análisis y e) difusión”* y el numeral 4.10.5 *“La entidad debe tomar acciones y garantizar su eficacia, tomando en cuenta las conclusiones de las pruebas y la evaluación”*.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención – Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito y garantizar las pruebas se implementó el documento *“Guía de Pruebas para las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”* y para la evaluación de las fases del proceso estadístico el documento *“Manual de Monitoreo y Evaluación”*, así mismo se adjuntan los archivos en Excel del plan de pruebas de estadísticas de tráfico portuario y listados de evaluación de cada una de las fases.

#### **Respuesta de la OCI a los numerales 4.10.4, 4.10.5**

Teniendo en cuenta las evidencias se observó que los documentos presentados cumplen con el literal a) diseño y construcción de lo establecido en el numeral 4.10.4, sin embargo, lo relacionado con el literal b) recolección o acopio no se presentaron todas las pruebas, por tal razón, el numeral 4.10.4 no se cumple en su totalidad.

Así mismo, frente al numeral 4.10.5 no se evidenciaron las conclusiones de las pruebas y/o evaluación realizadas para tomar acciones y garantizar su eficacia, por lo tanto, se ratifica de manera parcial el hallazgo para los numerales 4.10.4 y 4.10.5.

#### **Oportunidad de Mejora - OM**

**OM01-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C04** - Al realizar la revisión de la documentación remitida por la Delegatura, se identificó un documento en borrador denominado *“Metodología estadísticas de movimiento de tráfico portuario en Colombia”*, el cual comprende, los conceptos, variables, nomenclaturas y clasificaciones y unidades estadísticas, se identificó como oportunidad de mejora la formalización y publicación del documento en mención, de la norma técnica NTC PE 1000:2020, del numeral 4.6 *“La entidad debe asegurar que en el proceso estadístico se implementan las buenas prácticas estadísticas, los estándares*

estadísticos o geográficos y los lineamientos emitidos por el DANE” y 4.10.2 “La entidad debe determinar: a) la necesidad de seguimiento que requiere el proceso estadístico para cada uno de las fases (...)”.

## CAPITULO 05

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 5. Detección y análisis de necesidades*, se identifican las siguientes no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

### **Oportunidad de Mejora - OM**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 5 se evidenció lo siguiente:

**OM02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C05** - Al realizar la revisión de la documentación remitida, se identificó el documento denominado “*GCI-FR-013\_Plan\_general\_de\_estadisticas-trafico-portuario*”, el cual contiene la operación estadística, sin embargo, se recomienda que este sea adoptado, publicado y conservado, de acuerdo con lo definido por la norma técnica NTC PE 1000:2020, de los numerales 5.3, 5.4.1, 5.5, 5.7.

### **Respuesta de la OCI al numerales**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se adopta, publica y se conserva el documento denominado “*Plan General de Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario*”, publicado en la intranet de la entidad en el siguiente link:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

### **Respuesta Oficina de Control Interno a los numerales 5.3, 5.4.1, 5.5, 5.7**

Se mantiene recomendación, acerca de que el mismo sea publicado acorde con lo establecido en el proceso Gestión del Conocimiento e Innovación, Procedimiento control de documentos, codificado: GCI-PR-001, Versión 4, Fecha de Aprobación: 17-Ago-2021.

## CAPITULO 06

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 6. Diseño*, se identifican las siguientes no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

## **Hallazgos – H – Capítulo 6**

### **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 6 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció cumplimiento de la verificación de las necesidades de los usuarios que se mantienen vigentes en el momento de realizar el diseño; ni las necesidades confirmadas de la información estadística; así como tampoco el análisis, documentación ni la conservación de las necesidades priorizadas de los usuarios de acuerdo con los recursos; así mismo, no se evidenció la consulta, confirmación de las necesidades priorizadas y conservación de las evidencias de la confirmación de las necesidades. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 6.1.1.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*“Rta/. Este requisito se implementa de acuerdo al documento Plan General de las*

*Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia, que se encuentra disponible en la intranet en el siguiente link: [http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756), Así mismo, en diciembre de 2021 se realizaron mesas de trabajo con usuarios de la información estadística donde se indagaron y confirmaron las necesidades que satisface la operación. La documentación entregada para el capítulo 5 permite evidenciar la recolección de las necesidades de los usuarios, que son insumo para determinar y documentar el diseño de la operación y que se mantienen vigentes hasta la fecha.”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.1.1**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.1.1.

En carpeta share point remitida por la dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla\\_supertransporte\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?FolderCTID=0x012000CCAF9BF408596A448A6851A5B57E7D04&id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEvidencia%20Auditoria%20Interna%20Operaci%C3%B3n%20Estad%C3%ADstica%20Delegatura%20de%20Puertos%2FCAPITULO%205%2FITEM%205%5F1](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?FolderCTID=0x012000CCAF9BF408596A448A6851A5B57E7D04&id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEvidencia%20Auditoria%20Interna%20Operaci%C3%B3n%20Estad%C3%ADstica%20Delegatura%20de%20Puertos%2FCAPITULO%205%2FITEM%205%5F1), se observó lo siguiente:

1. Matriz de necesidades establecidas por funcionarios de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI, Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Secretaria general de la comunidad andina SGCAN, Departamento nacional de Planeación DNP.
2. Presentación en PowerPoint con revisión y confirmación de las necesidades a los interesados de la información estadística de tráfico portuario.
3. Encuesta de consulta de necesidades a los usuarios de la información estadística.
4. Directorio de caracterización de usuarios tráfico portuario.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 1 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

2. No se evidenció que la operación estadística asegure que los objetivos correspondan a las necesidades de información. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 6.1.2.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*“Rta/. Este requisito se evidencia en la sección Objetivo General, del documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia”, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.phpsuperintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>.”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.1.2**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.1.2.

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Trafico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

1. Objetivo de la operación estadística el cual expresa lo siguiente *“Suministrar información estadística periódica al sector transporte y al país en general, sobre indicadores asociados al tráfico de carga portuaria que se moviliza a través de los diferentes puertos autorizados en*

Colombia y que es reportada por las sociedades portuarias de servicio público y privado por medio del sistema de información de Supervisión al Transporte – VIGIA". Esta información está en el documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la pagina web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf).

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 2 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

3. No se evidenció en la operación estadística que se determine el tipo de fuente de datos de acuerdo con: a) el objeto de estudio, b) la disponibilidad de datos, y c) la calidad de los datos (cuando provienen de fuente secundaria), Lo cual incumple lo establecido en el numeral 6.2.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*"Rta./Este requisito se evidencia en la sección Fuente de Datos del documento "Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia" el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>"*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.2**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.2.

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

1. Fuentes de datos de la operación estadística el cual expresa lo siguiente *"Las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia hacen uso de la información secundaria proveniente del registro administrativo*

*Sistema de supervisión VIGIA, módulo Sistema de Indicadores de Gestión al Transporte – SIGT, establecido por medio de la Resolución 4819 de 2017, mediante la cual se prevé que la obligación de las sociedades portuarias que presentan servicio público y privado en Colombia, para reportar la información con periodicidad mensual.” Esta información está en el documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la pagina web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf).*

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 3 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

4. No se evidenció en la operación estadística que se evidencie el uso de las nomenclaturas y las clasificaciones estadísticas adoptadas, adaptadas o elaboradas, en su última versión disponible. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 6.3.3.1.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*“Rta./Este requisito se evidencia en la sección Estándares Estadísticos Utilizados, del documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>.”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.3.3.1**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.3.1.

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

Estándares estadísticos utilizados de la operación estadística el cual expresa lo siguiente “*Para el desarrollo de las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario se hace uso de nomenclaturas y clasificaciones, con el objetivo de garantizar la comparabilidad e interoperabilidad de los resultados entre las entidades del SEN, a continuación, se hace referencia a cada uno de ellos:*

**Producto:** *para la clasificación de los productos se hace uso de la Clasificación Central de Productos – CPC versión 2.1 en la cual se encuentran las clasificaciones de bienes y servicios que son resultado de la producción de cualquier economía, permitiendo detallar las transacciones de la economía de un país, la clasificación que se utiliza es la adaptada por el DANE para Colombia emitida en el 2020.*

**Países:** *para identificar los países de donde se origina los movimientos de tráfico portuario, se hace uso del estándar ISO 3166 publicado por la Organización Internacional de Normalización versión 2020, haciendo uso de los códigos de país y los nombres de dominio.*

**Conceptos de ley:** *la operación estadística incorpora los conceptos que se han definido para el estatuto marítimo y que están establecidos en la Ley 01 de 1991 por el Ministerio de Transporte.” Esta información está en el documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf).*

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 4 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

5. No se evidenció en la operación estadística que se documente el referente (organismo emisor, versión y fecha de publicación) de las nomenclaturas y/u las clasificaciones estadísticas utilizadas, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.3.2.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

Rta/. Este requisito se evidencia en la sección Estándares Estadísticos Utilizados, del documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>.

### Respuesta de la OCI al numeral 6.3.3.2

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.3.2.

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Trafico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

Estándares estadísticos utilizados de la operación estadística el cual expresa lo siguiente “*Para el desarrollo de las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario se hace uso de nomenclaturas y clasificaciones, con el objetivo de garantizar la comparabilidad e interoperabilidad de los resultados entre las entidades del SEN, a continuación, se hace referencia a cada uno de ellos:*

**Producto:** *para la clasificación de los productos se hace uso de la Clasificación Central de Productos – CPC versión 2.1 en la cual se encuentran las clasificaciones de bienes y servicios que son resultado de la producción de cualquier economía, permitiendo detallar las transacciones de la economía de un país, la clasificación que se utiliza es la adaptada por el DANE para Colombia emitida en el 2020.*

**Países:** *para identificar los países de donde se origina los movimientos de tráfico portuario, se hace uso del estándar ISO 3166 publicado por la Organización Internacional de Normalización versión 2020, haciendo uso de los códigos de país y los nombres de dominio.”* Esta información está en el documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf).

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 5 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

6. No se observó en la operación estadística que se evidencie y referencie el uso de los conceptos estandarizados, emitidos por el DANE, por los

referentes nacionales o internacionales. lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.4.

### Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*“Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se toma como referencia los conceptos que se incluyen en la NTC PE 1000:2020 Numeral 3 Términos y Definiciones, y para la operación estadística en el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” se describe en la sección Marco conceptual y Estándares estadísticos utilizados, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-traffic-portuario-en-colombia/>”*

### Respuesta de la OCI al numeral 6.3.4

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.4

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Trafico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

Los conceptos estandarizados se encuentran referenciados en el documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf). Y se evidencia en el boletín de tráfico portuario publicados en la página web de la entidad mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Mayo/Puertos\\_17/BOLETIN-TRAFICO-PORTUARIO-I-TRIMESTRE-2022.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Mayo/Puertos_17/BOLETIN-TRAFICO-PORTUARIO-I-TRIMESTRE-2022.pdf)

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 6 del H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06 queda subsanado y no procede.

7. No se cuenta con un mecanismo para la identificación de la información estadística, lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.5.

## Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se toma como referencia los conceptos que se incluyen en la NTC PE 1000:2020 Numeral 3 Términos y Definiciones, y para la operación estadística en el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” se describe en la sección Marco conceptual y Estándares estadísticos utilizados, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el siguiente Link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-traffic-portuario-en-colombia/>.*

## Respuesta de la OCI al numeral 6.3.5

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.5

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/Methodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/Methodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió [Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia](#) en el cual se observó lo siguiente:

identificación de la información estadística se encuentran referenciados en el numeral del documento metodológico Estadístico de movimiento tráfico portuario en Colombia con Código: GCI-FR-015, Versión: 1, Fecha aprobación: 22-dic-2021 el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad y se puede evidenciar en el siguiente link, [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/Methodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/Methodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf). Y se evidencia en el boletín de tráfico portuario publicados en la página web de la entidad mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Mayo/Puertos\\_17/BOLETIN-TRAFICO-PORTUARIO-I-TRIMESTRE-2022.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Mayo/Puertos_17/BOLETIN-TRAFICO-PORTUARIO-I-TRIMESTRE-2022.pdf)

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 7 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

8. No se evidenció en la operación estadística fuentes idóneas que median el fenómeno de estudio. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.6

## Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se evidencia la sección fuente de datos en el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” y en la ficha metodológica. Es de aclarar que la única fuente de información a nivel nacional que consolida información de manera oficial sobre el movimiento de Tráfico Portuario en Colombia es el registro administrativo que es consolidado por la Superintendencia de Transporte, el cual es el instrumento de vigilancia, inspección y control.*

## Respuesta de la OCI al numeral 6.3.6

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.6

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia en el cual se observó lo siguiente:

*“La única fuente de información sobre el movimiento de tráfico portuario en Colombia es la Superintendencia de Transporte, por la competencia en cuanto a la vigilancia que debe hacer sobre la prestación del servicio en las sociedades portuarias, en el 2017 se emitió la Resolución 4819, por la cual se implementa el Sistema de Indicadores de Gestión al Transporte – SIGT para las sociedades portuarias de servicio público y privado, en el cual se establece que las sociedades portuarias deben reportar información mensualmente sobre el tráfico portuario.*

*Una vez analizada las fuentes de información existentes, se estableció que el proceso de recolección se realiza mediante el acopio de datos del registro administrativo SIGT, el cual está a cargo de la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de manera mensual.”*

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 8 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

9. No se evidenció en la operación estadística que se determine y documente la estructura y las características técnicas de los cuadros de salida conforme con los objetivos y el alcance temático. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.8.1.

## Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito, se cuenta con un documento en Excel (especificaciones cuadros de salida) que define la estructura y condiciones de los cuadros de salida conforme a los objetivos y al alcance temático. Los cuales se pueden evidenciar en el Boletín de Tráfico Portuario en Colombia publicado en la página web de la entidad y que también se visualizan en la herramienta Power BI. Lo anterior fue compartido en la carpeta de evidencias a la OCI el 06 de mayo de 2022.*

*Los cuadros de salida implementados en Power BI se pueden consultar en el siguiente link:  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTIIZTltMmUzZGJkNjNIMWRlliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJINmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOjR9>*

*Los cuadros de salida incluidos en el Boletín de Tráfico Portuario se pueden consultar en el siguiente link:  
<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>*

## Respuesta de la OCI al numeral 6.3.8.1

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.8.1

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTIIZTltMmUzZGJkNjNIMWRlliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJINmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOjR9>, remitió Los cuadros de salida implementados en Power BI en el cual se observó lo siguiente:

Matriz en Power BI con 39 cuadros de salidas los cuales contienen indicadores estadísticos que son el insumo para la elaboración del boletín estadístico.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

10. No se evidenció en la operación estadística que se determine y documente los requerimientos funcionales para el desarrollo de las rutinas o los programas que generen los cuadros de salida, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.3.8.2.

### Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Los requerimientos funcionales para el desarrollo de los cuadros de salida no se evidencian en un documento, porque hacen parte de unas rutinas o programas definidas en Power BI; sin embargo, se cuenta con un correo electrónico que permite evidenciar el requerimiento realizado al área de TIC's, para el diseño de los cuadros de salida en la herramienta Power BI. Lo anterior fue compartido en la carpeta de evidencias a la OCI el 06 de mayo de 2022.*

Los cuadros de salida implementados en Power BI se pueden consultar en el link:  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTIIZTltMmUzZGJkNjNlMWRlliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9>.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 10 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

### Respuesta de la OCI al numeral 6.3.8.2.

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.3.8.2

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTIIZTltMmUzZGJkNjNlMWRlliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9>, remitió Los cuadros de salida implementados en Power BI en el cual se observó lo siguiente:

Matriz en Power BI con 39 cuadros de salidas los cuales contienen indicadores estadísticos que son el insumo para la elaboración del boletín estadístico.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 10 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

11. No se evidenció definido, ni documento un mecanismo de control y supervisión para la identificación de la información estadística. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.2.1.

### Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Se debe tener en cuenta que en el anexo B de la NTC PE 1000:2020, el requisito 6.5.2.1 no aplica para las fuentes secundarias. Sin embargo, como parte del mejoramiento de la calidad de las estadísticas se han definido una serie de mecanismos entre los cuales se encuentran los indicadores descritos en el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, y dispuestos en la herramienta Power BI a partir de los criterios establecidos para su cálculo.*

*El documento se encuentra publicado en la intranet de la entidad en el siguiente link: [http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)*

*Link Power BI:*  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojInZQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTl0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>

### Respuesta de la OCI al numeral 6.5.2.1.

De conformidad con el anexo B de la NTC1000:2020 se evidenció que el numeral no procede para análisis a la operación estadística desarrollada por la superintendencia de transporte.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

12. No se evidenció acopio de datos estructurados de la operación estadística donde se determine y gestione los archivos de datos (microdatos o metadatos) (...). Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.3.

## **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se evidencia el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” en la sección Diseño De La Recolección/Acopio, adicionalmente, se cuenta con el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, y el documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, estos últimos describen el paso a paso de la implementación del acopio de la operación estadística, los cuales se encuentran publicados en la intranet de la entidad en el siguiente link: [http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)*

## **Respuesta de la OCI al numeral 6.5.3**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.5.3

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia en el cual se observó lo siguiente:

*“La única fuente de información sobre el movimiento de tráfico portuario en Colombia es la Superintendencia de Transporte, por la competencia en cuanto a la vigilancia que debe hacer sobre la prestación del servicio en las sociedades portuarias, en el 2017 se emitió la Resolución 4819, por la cual se implementa el Sistema de Indicadores de Gestión al Transporte – SIGT para las sociedades portuarias de servicio público y privado, en el cual se establece que las sociedades portuarias deben reportar información mensualmente sobre el tráfico portuario.*

*Una vez analizada las fuentes de información existentes, se estableció que el proceso de recolección se realiza mediante el acopio de datos del registro administrativo SIGT, el cual está a cargo de la Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de manera mensual.”*

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 12 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

- 13.** No se evidenció acopio de archivos de datos no estructurados aplicables a las operaciones estadísticas, como imágenes, texto, archivos de audio y video, entre otros, que obtienen de diversas fuentes como redes sociales, aplicaciones, sensores remotos, sitios web, entre otros. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.4.

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. La entidad no cuenta con datos no estructurados, por lo que el requisito 6.5.4 no le aplica a esta operación estadística*

**Respuesta de la OCI al numeral 6.5.4**

De conformidad con el anexo B de la NTC1000:2020 se evidenció que el numeral no procede para análisis a la operación estadística desarrollada por la superintendencia de transporte, motivo que la entidad no realiza uso de datos no estructurados.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 13 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

- 14.** No se evidenció los criterios que determinen la verificación de la calidad de los datos copiados para la operación estadística, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.5.

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el 06 de mayo de 2022 se hizo entrega de la documentación en la carpeta compartida de evidencias a la OCI, que contiene las reglas de validación para las variables de la operación estadística, las cuales se implementan en los tableros de Indicadores de Acopio y Procesamiento de la herramienta de Power BI y permiten evidenciar la calidad de los datos copiados.*

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link:  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQx>

[LTJINmY1NTI0Y2M3NSlslmMiOjR9&pageName=ReportSection65846775009945847091](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTlZTItMmUzZGJkNjNlMWRlliwidCI6IjAyZjZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNTI0Y2M3NSlslmMiOjR9&pageName=ReportSection65846775009945847091).

### Respuesta de la OCI al numeral 6.5.5

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.5.5.

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOWY2M2NmZTMtMjU1My00MzBILTlZTItMmUzZGJkNjNlMWRlliwidCI6IjAyZjZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNTI0Y2M3NSlslmMiOjR9>, remitió Los cuadros de salida implementados en Power BI en el cual se observó lo siguiente:

Matriz en Power BI con 39 cuadros de salidas los cuales contienen indicadores estadísticos que son el insumo para la elaboración del boletín estadístico.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 14 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

15. No se evidenció donde se determinó el período de tiempo y el medio que se va a utilizar para la conservación de los datos obtenidos del procedimiento gestión estadístico. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.6.

### Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.

*Rta/. Para el cumplimiento del requisito 6.5.6 la entidad determina el periodo de tiempo y el medio para la conservación y almacenamiento de los datos obtenidos, de acuerdo a los lineamientos institucionales establecidos en el documento "Procedimiento Gestión activos de información TIC-PR-015".*

### Respuesta de la OCI al numeral 6.5.6

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.5.6 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 15 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 15 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 16.** No se evidenció remisión de las evidencias de la operación estadística donde se determinó y documentó las actividades de sensibilización junto con los productos, los canales y la población objetivo. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.7.

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. En los siguientes documentos se describen las actividades relacionadas con la sensibilización: “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia” y “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia”*

**Respuesta de la OCI al numeral 6.5.7**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.5.7 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 16 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 16 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 17.** No se evidenció que la operación estadística implementará y mantuviera los mecanismos para informar a la fuente los siguientes aspectos: a) los objetivos de la operación estadística y de la captura de datos, b) el instrumento utilizado para la recolección de los datos (cuando aplique), c) las políticas de protección de datos personales, d) la importancia de proporcionar datos veraces y completos, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.7.1.

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Este requisito se evidencia por la publicación en la página web de la entidad, del documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” pues permite informar a la fuente sobre los literales del requisito 6.5.7.1.*

*Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link:  
<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/estadisticas-traffic-portuario-en-colombia/>.*

### **Respuesta de la OCI al numeral 6.5.7.1**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.5.7.1

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos\\_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Junio/Puertos_22/ Metodologia-Estadisticas-de-Movimiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia en el cual se observó lo siguiente:

Se observó publicación en la página web de la entidad documento Metodología Estadísticas de Movimiento Tráfico Portuario en Colombia como datos abierto, sin embargo, no se evidenció que la delegatura mantuviera los mecanismos para informar a la fuente los siguientes aspectos: a) los objetivos de la operación estadística y de la captura de datos, b) el instrumento utilizado para la recolección de los datos (cuando aplique), c) las políticas de protección de datos personales, d) la importancia de proporcionar datos veraces y completos.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.5.7.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 17 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 17 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 18.** No se observó que la operación estadística determine los contenidos y los aspectos logísticos para el entrenamiento de todos los roles involucrados en la recolección o el acopio, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.8.

### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. En los siguientes documentos se describen las actividades relacionadas con el entrenamiento: “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia” y “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia”*

### **Respuesta de la OCI al numeral 6.5.8**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.5.8 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 18 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 18 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 19.** No se observó los aspectos contenidos en el entrenamiento, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.5.8.1.

### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta presentación denominada “Inscripción VIGIA y Proceso estadístico\_vr2”, la cual es utilizada para realizar el entrenamiento al personal que contiene los aspectos relacionados con la operación estadística.*

### **Respuesta de la OCI al numeral 6.5.8.1**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.5.8.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 19 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 19 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 20.** No se observó evidencia para la operación estadística relacionada con la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución del proceso estadístico - generación de resultados, cuadros de salida, análisis de resultados, entre otros insumos para la interpretación de estos, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.6.1.

### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se evidencia el documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, en el cual se describe la infraestructura tecnológica para realizar las actividades de captura, integración, acopio, almacenamiento, detección de inconsistencias y generación de resultados tal como lo exige el requisito 6.6.1 de la NTC PE 1000:2020.*

### **Respuesta de la OCI al numeral 6.6.1**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.6.1

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Julio/Puertos\\_11/Guia-de-Acopio-y-Procesamiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Julio/Puertos_11/Guia-de-Acopio-y-Procesamiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió Guía de Acopio y Procesamiento de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia en el cual se observó lo siguiente:

El uso de las herramientas tecnológicas como Power Bi, Pentaho Bussines Analytics, Vigía.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 20 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

- 21.** No se evidenció la información documentada para el uso y el mantenimiento del software aplicativo de la operación estadística (si existe un software aplicativo para la captura, el cargue y el procesamiento de los datos) para los literales a y f. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.6.2.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. La operación estadística no cuenta con un modelo entidad-relación dado que se genera una única tabla en el REPOSITORIO (servidor 192.16.1.107) de Oracle Developer, tal como se menciona en el documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”. Así mismo, se adjunta el documento Manual Técnico Módulo SIGT*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.6.2**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 6.6.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 21 del hallazgo H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 21 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

- 22.** No se evidenció en documento Word denominado Guía\_Fase\_Análisis.docx, que la Entidad determine las herramientas tecnológicas requeridas para el análisis de la información estadística o geoestadística a obtener. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.7.3.

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se pueden evidenciar las herramientas tecnológicas requeridas para el análisis de la información, descritas en el documento “Guía de Análisis de las Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link: [http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)*

**Respuesta de la OCI al numeral 6.7.3**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.7.3

La dirección de promoción y prevención mediante el siguiente link. [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Julio/Puertos\\_11/Guia-de-Acopio-y-Procesamiento-Trafico-Portuario.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Julio/Puertos_11/Guia-de-Acopio-y-Procesamiento-Trafico-Portuario.pdf), remitió Guía de Acopio y Procesamiento de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia en el cual se observó lo siguiente:

El uso de las herramientas tecnológicas como Power Bi, Pentaho Bussines Analytics, Vigía.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 22 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

- 23.** No se cuenta con un mecanismo para la identificación de la información estadística, lo cual incumple lo definido en el numeral 6.9.1

**Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para el cumplimiento de este requisito 6.9.1 en donde la operación estadística debería determinar, documentar y conservar el flujo de las actividades desarrolladas, se cuenta con el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en*

Colombia". Sin embargo, cabe precisar que el requisito 6.9.1 está escrito en la forma verbal "Debería", por lo que indica una recomendación a la operación estadística.

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link:  
[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.9.1**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.9.1

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 23 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

24. No se evidenció en el documento Word denominado Guia\_Acopio\_Procesamiento\_TP.docx, los criterios para realizar el cierre de los archivos de datos para las fases de: a) recolección o acopio, b) procesamiento, y c) análisis. Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.10

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. En el documento "Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia", se presentan las actividades para cada una de las fases de la operación estadística presentando así los criterios para el cierre de los archivos de datos.*

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link:  
[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.10**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.10

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 24 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

25. No se observó consistencia entre los mecanismos de seguimiento institucional y los mecanismos de evaluación del desempeño del proceso estadístico, Lo cual incumple lo definido en el numeral 6.12.2.

#### **Respuesta de la Dirección de la Delegatura de Puertos.**

*Rta/. Para dar cumplimiento al requisito 6.12.2 la operación estadística cuenta con el documento “Manual de monitoreo y seguimiento de las estadísticas de tráfico portuario en Colombia”, que describen los mecanismo de seguimiento y evaluación de los riesgos de la operación estadística, indicadores, cronograma de trabajo y la evaluación de las fases; lo cual, es insumo para el seguimiento de indicadores y riesgos, evaluaciones, auditorías internas y externas, para articular la identificación de oportunidades de mejora y posibles acciones correctivas para una próxima iteración.*

*Así mismo, en la cadena de valor de la entidad, el proceso de gestión del conocimiento y la innovación en el Procedimiento Generación de Estadísticas cuenta con documentos y formatos estructurados como lo son: procedimientos, formatos, manuales y guías para ser implementados en las operaciones estadísticas de la entidad.*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 6.12.2**

Luego de analizada la respuesta enviada por la Dirección de promoción y prevención y las evidencias allegadas, la oficina de control interno procede a dar respuesta sobre el numeral 6.12.2

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 25 del **H02-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

### **CAPITULO 07**

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 7. Construcción*, se identifican las siguientes observaciones de mejora individuales:

## **Hallazgos – Capítulo 07**

### **H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 7 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció la implementación de las reglas de validación y consistencia en el desarrollo del software aplicativo de la Entidad. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 7.3.1.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. En el siguiente documento se describen las actividades relacionadas con las reglas de validación y consistencia: “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia” y documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”.

El documento se encuentra publicado en la intranet de la entidad en el siguiente link:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

En este sentido, los indicadores permiten evidenciar que se aplican las reglas de validación mencionadas en el diccionario de datos e implementadas en Oracle. El tablero se encuentra dispuesto en el siguiente Link de la herramienta Power BI:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjZiMzOGMyLTvkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 7.3.1**

Se evidenció en el diccionario de datos (Diccionario\_de\_Datos\_Diligenciado.xlsx) y en el tablero “Indicadores de calidad de Información de Tráfico Portuario en Colombia – Indicadores de Procesamiento”, la implementación de los tipos de regla y reglas de validación:

(1. atributos: se observó reglas tipo carga, por año, por fecha, zarpe, tipo de carga, identificación, no contenedores, tipo embalaje, tráfico portuario y 2. Dominio: validaciones por referencia, por dominio, por integridad)

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 7.3.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07 queda subsanado y no procede numeral de la norma 7.3.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

2. No se evidenció “la elaboración de los productos para la sensibilización de la operación estadística. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 7.5.5.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta presentación denominada “Inscripción VIGIA y Proceso estadístico\_vr2” y “Presentacion\_Estadística oficial y calidad de las estadísticas\_supertransporte”, “Socialización del Proceso Estadístico y la Importancia en la Calidad del Dato\_ST”; lo cual, es utilizado para realizar la sensibilización al personal que contiene los aspectos relacionados con la operación estadística.

**Respuesta de la OCI al numeral 7.5.5**

Se evidenció presentaciones con el objetivo desensibilizar la Operación Estadística oficial en Colombia, documentos PDF, denominados Socialización del Proceso Estadístico y la Importancia en la Calidad del Dato\_ST.pdf “*Socialización del Proceso Estadístico y la Importancia en la Calidad del Dato*”, Inscripción VIGIA y Proceso estadístico\_vr2.pdf “*Transmisión. De información módulo SIGT, ABC, BSC del sistema VIGIA*” y “*Presentacion\_Estadística oficial y calidad de las estadísticas\_supertransporte.pdf*” Socialización del Proceso Estadístico y la Importancia en la Calidad del Dato – Septiembre 2021 (Estadística oficial en Colombia).

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 7.5.5 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07 queda subsanado y no procede el numeral 7.5.5 a la generación de Plan de Mejoramiento.

3. No se evidenció la elaboración de los materiales para el entrenamiento del personal encargado de la recolección o el acopio de la operación estadística. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 7.5.6.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta presentación denominada “Inscripción VIGIA y Proceso estadístico\_vr2” y “Capacitación Funcionarios General”; lo cual, es utilizado para realizar el entrenamiento al

personal que contiene los aspectos relacionados con la operación estadística;  
Así mismo, se adjunta el documento Manual de VIGIA y las Tablas paramétricas.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 7.5.6**

No se evidenció documentación que desvirtúe el numeral 7.5.6 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 3 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 3 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

4. No se evidenció ejecución y documentación de las pruebas de lo diseñado de la operación estadística. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 7.7.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjuntan la lista de chequeo documental y el plan de pruebas. Así mismo se adjuntan actas de reunión para las pruebas realizadas denominadas: “Acta de reunión pruebas Dra. Ana”, “Acta de reunión pruebas Tics” y “2022- 06-24\_ACTA DE REUNION TELECONFERENCIA ST\_PRUEBAS\_ING\_GLORIA”. Adicionalmente, se adjunta el documento lista de chequeo documental.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 7.7**

Se evidenció acta del 24 de junio de 2022, documento PDF denominado 2022-06-24\_ACTA DE REUNION TELECONFERENCIA ST\_PRUEBAS\_ING\_GLORIA.pdf, objetivo “Realizar pruebas a las cifras reportadas en los Tableros del Boletín de Tráfico Portuario” y Acta del 10 de junio de 2022, Acta de reunion pruebas Tics.pdf y acta del 10 de junio de 2022, objetivo “Diligenciar la lista de chequeo documental para probar los documentos: Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia, y la Guía de Acopio y Procesamiento de Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia.”, se observó que son actas realizadas en el mes de junio de 2022, el corte de información solicitada es a 30 de abril de 2022, igualmente no se evidenció pruebas de la operación estadística.

No se evidenció documentación que desvirtúe el numeral 7.7 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 4 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

5. No se evidenció Plan de pruebas, ni Informe de pruebas. Lo cual incumple lo establecido en el numeral 7.7.1.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta el “Plan de pruebas estadísticas de tráfico portuario”, “lista de chequeo documental” y el “informe de pruebas estadísticas de tráfico portuario”.

**Respuesta de la OCI al numeral 7.7.1**

Se evidenció plan de pruebas para el período de junio – agosto de 2022, tipo de prueba a realizar: Prueba escritorio, los objetivos de la prueba “1. Revisar el funcionamiento, facilidad de uso y la accesibilidad del tablero de Series históricas; 2. Revisar el documento metodológico; 3. Revisar el Manual de Monitoreo y Seguimiento; 4. Revisar el Diccionario de Datos; 5. Revisar el Plan General; 6. Revisar el documento Guía de Acopio y Procesamiento; 7. Revisar el Plan de Difusión; 8. Revisar la sección de estadísticas del Portal Institucional”.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 7.7.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07 queda subsanado y no procede numeral de la norma 7.7.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

6. No se evidenció que la operación estadística documente e implemente las acciones necesarias a partir de los resultados de las pruebas. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 7.7.3.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjuntan el informe de pruebas estadísticas de tráfico portuario.

Así mismo se adjuntan actas de reunión para las pruebas realizadas denominadas: “Acta de reunión pruebas Dra. Ana”, “Acta de reunión pruebas Tics” y “2022-06-24\_ACTA DE REUNION TELECONFERENCIA ST\_PRUEBAS\_ING\_GLORIA”. Adicionalmente, se adjunta el documento listo de chequeo documental.

**Respuesta de la OCI al numeral 7.7.3**

Se evidenció los siguientes documentos:

**Correos electrónicos institucional**

- Mar 31/05/2022 14:43; sugerencias el documento SPT-GA-XXX\_Guia\_Acopio\_Procesamiento, documento PDF, denominado Correo evidencia respuesta Revisión y Prueba\_Guia acopio y procesamiento.pdf.
- Vie 13/05/2022 12:14; RE: Solicitud de revisión y ajuste - Documentación Acopio y Procesamiento

#### **Documento PDF, denominados**

- 10 de junio de 2022; Acta de reunion pruebas Tics-2.pdf
- junio 24 de 2022; 2022-06-24\_ACTA DE REUNION TELECONFERENCIA ST\_PRUEBAS\_ING\_Gloria-2.pdf

#### **Documentos Word**

- comentarios - GCI-MA-00X Manual\_de\_monitoreo\_y\_evaluacion\_trafico\_portuario\_Rev\_30MAR 22.docx; “Manual de monitoreo y evaluación de las estadísticas de tráfico portuario”; Documento no controlado.
- comentarios - SPT-GA-XXX\_Guia\_Acopio\_Procesamiento\_TP\_26ABR22.docx; Guía de acopio y procesamiento de la información 2021; documento nocontrolado.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 7.7.3 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 6 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 6 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

7. No se evidenció que la operación estadística asegure cada vez que cambien o actualicen los aspectos metodológicos u operativos se realicen las pruebas correspondientes. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 7.7.4.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se implementaron las actividades 6 y 8 del documento “Generación Estadística”, y el documento “Guía para la Generación de Información Estadística” y documento “Guía de pruebas de las estadísticas de movimiento de tráfico portuario en Colombia”.

Así mismo, se da cumplimiento al requisito de acuerdo a lo descrito en la sección de diseño del “Manual de monitoreo y evaluación de las estadísticas de tráfico portuario en Colombia”.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 7.7.4**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 7.7.4 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 7 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 7 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

## **CAPITULO 08**

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 8. Recolección o acopio*, se identifican no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales.

### **Hallazgos – Capítulo 8**

#### **H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 8 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció la recolección o acopio de los datos de acuerdo con lo diseñado y lo construido (No se dispone del paso a paso de la fase de diseño del proceso de recolección y acopio). Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se evidencia el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” en la sección Diseño De La Recolección/Acopio, adicionalmente, se cuenta con el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, y el documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, estos últimos describen el paso a paso de la implementación del acopio de la operación estadística, los cuales se encuentran publicados en la intranet de la entidad en el siguiente link:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

De acuerdo a lo anterior, para evidenciar que se llevan a cabo las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo

de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

### **Respuesta de la OCI al numeral 8**

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 8 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 1 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

2. No se evidenció el entrenamiento al personal involucrado, de acuerdo con lo diseñado y lo elaborado” Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.1.1.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento del requisito 8.1.1 se adjunta acta de reunión denominada “2019-10-09\_ACTA\_CAPACITACION\_ELABORACION\_BOLETIN\_TRAFICO PORTUARIO”, documento “25-11-2020\_Reunion contratistas socializar estadísticas de tráfico portuario”, documento “Evidencia enlace de Video\_Reunión” y carpeta denominada “Capacitación VIGIA”.

Así mismo, para la presente vigencia se adjunta el documento denominado “Cronograma capacitaciones\_Promocion y Prevencion PyP” que corresponde a las capacitaciones de la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, que para la operación estadística se dio cumplimiento en el mes de mayo de 2022, la capacitación “Cargue Información Estadística”.

### **Respuesta de la OCI al numeral 8.1.1**

- Se evidenció entrenamiento del personal interno involucrado en la operación estadística, acta 7 de octubre de 2019, objetivo “*Capacitar a la Ing. Flor Viviana Portilla en el proceso de elaboración del Boletín Estadístico de Tráfico portuario.*”, documento PDF denominado 2019-10-09\_ACTA\_CAPACITACION\_ELABORACION\_BOLETIN\_TRAFICO PORTUARIO.pdf
- Se evidenció capacitación de los usuarios externos del aplicativo institucional VIGIA Puertos para el cargue de los documentos de la operación estadística, se verificó el tiempo de conexión a la capacitación esta entre 0 a 17 minutos, por tal razón no se considera que la capacitación se realizó para cumplir el objetivo definido.

- Se evidenció resultado de la encuesta del uso del aplicativo institucional VIGIA Puertos, documento Excel, denominado encuestacapacitacin vigia puertos.xlsx

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 8.1.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C07 se subsana respecto a la capacitación de la operación portuaria interna, sin embargo, se identificó en los listados de asistencia, que el tiempo mínimo de asistencia a las capacitaciones de los usuarios. Externos se encuentran entre 0 y 17 minutos.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 8.1.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 2 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

### **RECOMENDACIÓN**

Realizar periódicamente capacitaciones que garanticen el entrenamiento del personal involucrado en la operación estadística.

3. No se evidenció que la operación estadística conserve las evidencias del entrenamiento. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.1.1.1.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento del requisito 8.1.1.1 se conservan las evidencias en la carpeta One Drive de la entidad en la siguiente carpeta:

C:\Users\florportilla\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\2020\SUPERTRANSPORTE\CAPACITACION CONTRATISTAS  
C:\Users\florportilla\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\2021\EVENTO SOCIEDADES PORTUARIAS  
C:\Users\florportilla\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\2021\CAPACITACION DE ADRIANA OPERACION ESTADISTICA  
C:\Users\florportilla\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\2022\CAPACITACION SP

### **Respuesta de la OCI al numeral 8.1.1.1**

No se observó las evidencias del entrenamiento de la operación estadística para los usuarios externos del aplicativo VIGIA Puertos.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 8.1.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 3 del hallazgo H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 3 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

4. No se evidenció que la operación estadística recolecte o acopie los datos de acuerdo con lo diseñado, aplicando los instrumentos y las herramientas anteriormente definidos y conforme al plan de trabajo establecido. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.2.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se evidencia el documento “Metodología de la Operación Estadística de Tráfico Portuario en Colombia” en la sección Diseño De La Recolección/Acopio, adicionalmente, se cuenta con el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, y el documento “Guía de Acopio y Procesamiento de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, estos últimos describen el paso a paso de la implementación del acopio de la operación estadística, los cuales se encuentran publicados en la intranet de la entidad en el siguiente link:

[http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)

De acuerdo a lo anterior, para evidenciar que se llevan a cabo las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 8.2**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 8.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H04-A-

12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08 queda subsanado y no procede numeral de la norma 8.2 a la generación de Plan de Mejoramiento.

5. No se evidenció en la operación estadística el control y el seguimiento a la recolección o acopio de los datos. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.3.1.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta evidencia de los correos enviados a los vigilados y las solicitudes de eliminación tramitadas a través de GLPI. Así mismo, en el siguiente link se evidencian los tableros de Indicadores de Acopio y Procesamiento dispuestos en la herramienta de Power BI:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYm>

ZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJINmY1NTI0Y2M3NSI  
slmMiOjR9&pageName=ReportSection65846775009945847091

De acuerdo a lo anterior, para evidenciar que se llevan a cabo las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión in situ del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 8.3.1**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 8.3.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 5 del hallazgo H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08 queda subsanado y no procede numeral de la norma 8.3.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

6. No se evidenció en la operación estadística la implementación de controles que garanticen la completitud de la recolección o acopio de los datos. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 8.4.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para el cumplimiento de este requisito se adjunta como evidencia el link de los indicadores de Acopio y Procesamiento dispuestos en los tableros de la herramienta Power BI:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 8.4**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 8.4 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 6 del hallazgo H04-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C08 queda subsanado y no procede numeral de la norma 8.4 a la generación de Plan de Mejoramiento.

## **CAPITULO 09**

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 9. Procesamiento*, se identifican no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales.

### **Hallazgos – Capítulo 09**

#### **H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 9 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció que la operación estadística realice el procesamiento de los datos recolectados o copiados de acuerdo con lo diseñado. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se puede evidenciar que se llevan a cabo las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

### **Respuesta de la OCI al numeral 9**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9 a la generación de Plan de Mejoramiento.

2. No se evidenció la implementación y mantenimiento de las actividades para la integración de datos en la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.1.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se puede evidenciar las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

### **Respuesta de la OCI al numeral 9.1**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA, se implementó y realizó mantenimiento de las actividades para la extracción de la data del VIGIA, la alimentación e integración de datos en el procesamiento del POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

3. No se evidenció la implementación y garantía de la clasificación y codificación de datos de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.3. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.2.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se puede evidenciar las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión in situ del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

### **Respuesta de la OCI al numeral 9.2**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA, el uso de las nomenclaturas y las clasificaciones estadísticas adoptadas, adaptadas o elaboradas en la última versión y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H05-A-

12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9.2 a la generación de Plan de Mejoramiento.

4. No se evidenció revisión de los datos recolectados o copiados, de acuerdo con lo diseñado. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.3.1.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se puede evidenciar las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – TIC’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

**Respuesta de la OCI al numeral 9.3.1**

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA donde se definieron reglas de validación para el cargue de la data entrante y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9.3.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9.3.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

5. No evidenció la aplicación de las reglas de edición (para la validación y consistencia) e imputación al conjunto de datos, con el fin de disponer de un archivo de datos depurado de la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.4.1.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. El requisito 9.4.1, No aplica a la operación estadística, tal como se menciona en la sección de Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos del “Documento Metodológico de las estadísticas de

Tráfico Portuario en Colombia”. Así mismo, para las reglas de validación de consistencia se encuentran descritas en el documento “Diccionario de Datos”.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 9.4.1**

Se evidenció en el diccionario de datos (Diccionario\_de\_Datos\_Diligenciado.xlsx) y en el tablero “Indicadores de calidad de Información de Tráfico Portuario en Colombia – Indicadores de Procesamiento”, la implementación de los tipos de regla y reglas de validación:

(1. atributos: se observó reglas tipo carga, por año, por fecha, zarpe, tipo de carga, identificación, no contenedores, tipo embalaje, tráfico portuario y 2. Dominio: validaciones por referencia, por dominio, por integridad,)

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9.4.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 5 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9.4.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

6. No se evidenció el cálculo de los indicadores de las variables identificadas con valores no válidos y las tasas de imputación por variable, de acuerdo con lo definido en el diseño de la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.4.2.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. El requisito 9.4.2, No aplica a la operación estadística, tal como se menciona en la sección de Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos del “Documento Metodológico de las estadísticas de Tráfico Portuario en Colombia”.

#### **Respuesta de la OCI al numeral 9.4.2**

No se observó evidencias del entrenamiento de la operación estadística para los usuarios externos del aplicativo VIGIA Puertos.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 9.4.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 6 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09. En el anexo B no se evidenció que el numeral 9.4.2 diga que N.A. (No Aplica), por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 6 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

7. No se evidenció el almacenamiento de los datos recolectados o acopiados con medidas que los aseguren. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 9.6.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/. Para dar cumplimiento a este requisito se pudo evidenciar las actividades asociadas con el acopio de los datos se adjunta documento en Word denominado “Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs” en el que se incluyen capturas de pantalla de acuerdo a lo implementado por la Oficina de Tecnología y Comunicaciones – Tic’s, en Oracle y Power BI. Cabe aclarar que en el documento Excel denominado “03-05- 2022\_Auditoria NTC-PE1000-2020 MAYO” enviado a la Oficina de Control Interno el 06 de mayo de 2022, se mencionó la importancia de realizar revisión en sitio del numeral 8.2, en donde se habría podido evidenciar a detalle lo descrito en el documento adjunto.

**Respuesta de la OCI al numeral 9.6**

Se evidenció que los datos de la operación Estadística se almacenan en la Base de Datos del aplicativo Institucional VIGIA y posteriormente ser extraída la data y almacenada en POWER BI donde se procesa la data y convierte en información mostrándola en el Tablero “*Indicadores de calidad de Información de Tráfico Portuario en Colombia – Indicadores de Procesamiento*”, la implementación de los tipos de regla y reglas de validación:

(1. atributos: se observó reglas tipo carga, por año, por fecha, zarpe, tipo de carga, identificación, no contenedores, tipo embalaje, tráfico portuario y 2. Dominio: validaciones por referencia, por dominio, por integridad).

Se evidenció que en la operación estadística se realizó recolección y acopio de los datos de acuerdo con el diseño, a través del aplicativo institucional VIGIA, el uso de las nomenclaturas y las clasificaciones estadísticas adoptadas, adaptadas o elaboradas en la última versión y la extracción de la data del VIGIA para alimentar el procesamiento en el POWER BI, en documento Word, denominado Evidencias\_Acopio\_Procesamiento\_OTICs\_.docx.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 9.6 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H05-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C09 queda subsanado y no procede numeral de la norma 9.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

## CAPITULO 10

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 10. Resultado*, se identifican no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

### Hallazgos – Capítulo 10

#### **H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 10 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció garantía de la consistencia de los resultados de la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.1.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “La garantía de la operación estadística se evidencia en la cobertura que se indica en los indicadores de acopio y procesamiento, dispuestos en la herramienta de Power BI: [#### \*\*Respuesta de la OCI al numeral 10.1\*\*](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTUkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091”</a></i></p></div><div data-bbox=)*

Se evidenció que no cumple con este requisito ya que si bien en la herramienta Power BI se puede identificar el análisis de los indicadores de acopio y procesamiento estos no garantizan la consistencia de los resultados, toda vez que no es posible verificar la fuente de los datos analizados.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 10.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 1 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

2. No se evidenció la documentación de las limitaciones de los resultados, en cuenta las medidas de calidad implementadas de la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.2.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

RTA/ “La limitación de los resultados de la operación estadística se evidencia días de retraso que se indican en los indicadores de acopio y procesamiento, dispuestos en la herramienta de Power BI: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>”

### Respuesta de la OCI al numeral 10.2

No se observó evidencias de la operación estadística que documente las limitaciones de los resultados, teniendo en cuenta las medidas de calidad implementada en la Entidad.

No se evidenció documentación que desvirtúe el numeral 10.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 2 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

3. No se evidenció que se aseguren los resultados son coherentes con los objetivos específicos (véase 5.4) la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.4.

### Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.

RTA/ “Para el cumplimiento del presente requisito, el sistema VIGIA implementa las reglas de validación y consistencia, que garantizan la calidad de la información del registro administrativo tal y como se indica en el documento “Manual Técnico SIGT”.

Así mismo, en cuanto al objetivo “Garantizar la calidad de la información obtenida a través del sistema VIGIA implementando reglas de validación y consistencia”, el registro administrativo garantiza la calidad del dato, al aplicar las reglas de validación de dominio y estructuras de campo, por medio de los procesos de transformación con las tablas correlativas lo cual hace comparables los datos. Lo anterior, garantiza la comparabilidad y consistencia de la información.

En la operación estadística el aprovechamiento estadístico se da a partir de registros administrativos, mediante el cual se realizan procesos de transformación y depuración de la información del registro administrativo.

Con el fin de revisar y hacer seguimiento a la completitud de la información reportada por las sociedades portuarias de servicio público y privado que existen en el país, se tienen las reglas de validación y se dispone de los tableros de Indicadores en power BI en el siguiente link: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDNhliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>

[QxLTJINmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection65846775009945847091”](#)

#### **Respuesta de la OCI al numeral 10.4**

Se evidenció que persiste un incumplimiento parcial, dado que los resultados del BOLETIN DE TRAFICO PORTUARIO 2021 son coherentes con los objetivos específicos. Sin embargo, estos objetivos fueron tomados del documento denominado “GCI-FR-013\_Plan\_general\_de\_estadisticas-trafico-portuario”, este documento no se encuentra en la cadena de valor, por lo cual no se considera oficial (no está codificado, ni controlado, ni publicado),

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 10.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 3 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 3 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

4. No se evidenció validación y documentación de los resultados. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.5.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Para dar cumplimiento al requisito 10.5 se cuenta con los boletines en borrador y documentos de trabajo para garantizar los resultados en el Boletín final de Tráfico Portuario; para las series históricas, se realizan comparaciones y variaciones entre periodos, lo cual se puede identificar en documento de trabajo denominado “Cuadros Finales Boletín”.*

*En el documento “Guía de Análisis de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia” se mencionan los resultados de operaciones estadísticas similares, al interior del país y en otras regiones del mundo. Así mismo, se realiza análisis del entorno social, económico o ambiental del país, en la sección 7. Coyuntura y Perspectiva del Boletín de Tráfico Portuario en Colombia.*

*Para el uso de estándares estadísticos definidos para la temática de la operación estadística que permitan la comparabilidad, y la coherencia entre los resultados y los metadatos, se encuentra descrito en la sección “estándares estadísticos utilizados” del documento “Metodología de la Operación Estadística de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”.*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 10.5**

Se observó que con las nuevas evidencias allegadas por la Delegatura de Puertos se cumple con los requisitos de los literales a y b del numeral 10.5. Sin embargo, no se evidenció cumplimiento en los literales c, d, e, f, y g del numeral 10.5 de la operación estadística que documente las limitaciones de

los resultados, teniendo en cuenta las medidas de calidad implementada en la Entidad.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 10.5 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 4 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

5. No se evidenció la aplicación de los métodos de análisis de los resultados de acuerdo con lo diseñado y documentado de los análisis. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.6.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ "Para dar cumplimiento a este requisito se comparten las carpetas: - BOLETIN TRAFICO PORTUARIO 2021, en el siguiente link:*

*[https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla\\_supertransporte\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FBOLETIN%20TRAFICO%20PORTUARIO%202021&ga=1](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FBOLETIN%20TRAFICO%20PORTUARIO%202021&ga=1)*

*- BOLETIN TRAFICO PORTUARIO 2022, en el siguiente link:*

*[https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla\\_supertransporte\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FBOLETIN%20TRAFICO%20PORTUARIO%202022%2FI%20TRIM%202022&ga=1](https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/florportilla_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fflorportilla%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FBOLETIN%20TRAFICO%20PORTUARIO%202022%2FI%20TRIM%202022&ga=1)*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 10.6**

No se observó evidencias de la operación estadística que documente las limitaciones de los resultados, teniendo en cuenta las medidas de calidad implementada en la Entidad.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 10.6 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 5 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 5 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

6. No se evidenció el verificar que se mantiene la confidencialidad de las fuentes en los resultados de la operación estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.7.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “De acuerdo con el Anexo B de la norma NTC PE 1000:2020 para el numeral 10.7 No aplica a la operación estadística”.*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 10.7**

De acuerdo con el Anexo B de la norma NTC PE 1000:2020 para el numeral 10.7, el anexo no indica si aplica o no aplica para los requisitos de la fuente de datos secundarios, por ende, se acepta la observación hecha por la delegatura de puertos (N/A).

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 6 del **H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C06** queda subsanado y no procede.

7. No se evidenció la implementación y documentación de reuniones con expertos para la contextualización, análisis y validación de la información estadística obtenida. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 10.8.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Para el cumplimiento del presente requisito se realizan reuniones con expertos internos de la Delegatura de Puertos con el objeto de revisar las cifras del Boletín de Tráfico Portuario en Colombia, antes de ser difundidas en la página web de la entidad”.*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 10.8**

Se evidenció comentarios realizados por los servidores públicos de la Delegatura de Puertos – Dirección de Promoción y Prevención del informe Boletín Estadístico Tráfico Portuario en Colombia – I Trimestre de 2022, ver documentos denominados:

- BOLETIN TRAFICO PORTUARIO ENE MAR 2022\_Margarita.docx
- BOLETIN TRAFICO PORTUARIO ENE MAR 2022\_Tatis(rvtnq).docx
- comentarios margarita.docx
- Reunión con Expertos\_Revision Boletin I TRIM 2022.docx
- Respuesta a comentarios\_Tatis.docx

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 10.8 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 7 del hallazgo H06-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C10 queda subsanado y no procede numeral de la norma 10.8 a la generación de Plan de Mejoramiento.

## CAPITULO 11

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 11. Difusión*, se identifican no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

### Hallazgos – Capítulo 11

#### **H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 11 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció la difusión de la información estadística cada vez que se produzca, de acuerdo con el calendario de difusión y mantenerla disponible para su consulta. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “El calendario de difusión se encuentra publicado en la página web de la entidad”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 11**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó que se tienen un calendario de difusión para la vigencia 2022. y 2021.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11 a la generación de Plan de Mejoramiento

2. No se evidenció la difusión de la información estadística y disponerla a las partes interesadas de acuerdo con lo diseñado. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.1.1.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Es importante aclarar que la información estadística se refiere al conjunto de resultados y a la documentación que los soporta, los cuales se obtienen de las operaciones estadísticas y que describen o expresan características sobre un elemento, fenómeno u objeto de estudio. En este sentido, la información estadística de la operación estadística de movimiento de tráfico portuario en Colombia, se coloca a disposición los resultados y la información que lo soportan como lo es el documento metodológico y la ficha metodológica, así como la publicación de los resultados por medio del Boletín de Tráfico Portuario, en la página web de la entidad en el link:*

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendenciadelegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>”.

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.1.1**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó la difusión de la información estadística y la disposición a las partes interesadas. Cumpliendo con el numeral 11.1.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.1.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

3. No se evidenció la generación de los productos para la difusión, promocionarlos y gestionarlos de acuerdo con lo diseñado. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.1.3.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

RTA/ “El calendario de difusión se encuentra publicado en la página web de la entidad”

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.1.3**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó la generación de productos para la difusión, promocionarlos y gestionarlos de acuerdo con lo diseñado. Cumpliendo con el numeral 11.1.3 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 3 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.1.3 a la generación de Plan de Mejoramiento

4. No se evidenció los productos estadísticos para la difusión. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.1.4.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

RTA/ “Dentro de los productos estadísticos se podrán evidenciar los cuadros de salida difundidos en el Boletín de Tráfico Portuario que se encuentra publicado en la página web de la entidad, en el link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendenciadelegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>.

Así mismo, las series históricas podrán ser consultadas en Power BI en el siguiente link:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNTEExYzliZigtNGU2MS00ZjNiLWJmM2MtY2U5NjQwMjlkMDZmliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9>

*Entre los documentos de referencia de la operación estadística se encuentra el documento metodológico y la ficha metodológica, publicado en la página web de la entidad, en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendenciadelegada-de-puertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>. Sin embargo, cabe precisar que el requisito 11.1.4 está escrito en la forma verbal “Puede”, por lo que indica una recomendación a la operación estadística.”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 11.1.4**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó los productos estadísticos para la difusión. Cumpliendo con el numeral 11.1.4 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.1.4 a la generación de Plan de Mejoramiento

5. No se evidenció la difusión y conservación de los metadatos que contengan información detallada de las características de la operación estadística, la estructura de datos, los documentos de referencia y la información sobre la cobertura. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.2.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Los metadatos de la operación estadística de Tráfico Portuario corresponden al documento metodológico y la ficha metodológica, publicados en la página web de la entidad, en el siguiente link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-depuertos/estadisticas-trafico-portuario-en-colombia/>”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 11.2**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó la difusión y conservación de los metadatos que contengan información detallada de las características de la operación estadística. Cumpliendo con el numeral 11.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 5 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.2 a la generación de Plan de Mejoramiento

6. No se evidenció la difusión de la información estadística de manera puntual, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de difusión (véase 6.8). Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.3.1.

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “El calendario de difusión se encuentra publicado en la página web de*

la entidad”.

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.3.1**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó que se tienen un calendario de difusión para la vigencia 2022. y 2021.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11.3.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 6 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.3.1 a la generación de Plan de Mejoramiento

7. No se evidenció la difusión de la información estadística de manera oportuna, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre el periodo de referencia y la disponibilidad de las estadísticas, de acuerdo con las necesidades de los usuarios. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.3.2.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Desde el concepto temático se debe analizar la fecha de recolección respecto a la fecha de difusión de la información.”*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.3.2**

No se observó evidencias de la difusión de la información estadística de manera oportuna en la operación estadística que documente el tiempo transcurrido entre el periodo de referencia y la disponibilidad de las estadísticas, de acuerdo con las necesidades de los usuarios.

No se evidenció documentación que desvirtúe el numeral 11.3.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 7 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 7 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

8. No se evidenció la difusión de la información estadística incluyendo, las medidas de calidad conforme a su diseño estadístico. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.5.1.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Teniendo en cuenta que en la operación estadística no se realiza imputación de datos no le es aplicable el numeral 11.5.1., tal como se menciona en la sección de Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos del “Documento Metodológico de las estadísticas de Tráfico Portuario en Colombia”*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.5.1**

Se evidenció que de acuerdo con las observaciones hechas por la delegatura no se realiza imputación de datos a la difusión de la información estadística incluyendo, las medidas de calidad conforme a su diseño estadístico. Por ende, no aplica el numeral 11.5.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 8 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11, por tal razón se subsana y no procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

9. No se evidenció la generación de las notas de interpretación de los elementos indicados en el numeral anterior. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.5.2.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Teniendo en cuenta que en la operación estadística no se realiza imputación de datos no le es aplicable el numeral 11.5.2., tal como se menciona en la sección de Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos del “Documento Metodológico de las estadísticas de Tráfico Portuario en Colombia”*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.5.2**

Se evidenció que de acuerdo con las observaciones hechas por la delegatura no se realiza imputación de datos a la difusión de la información estadística por lo cual no se genera notas. Por ende, no aplica el numeral 11.5.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 9 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11, por tal razón se subsana, y no procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

10. No se evidenció la difusión y conservación las series históricas de la información estadística producida y realizar notas explicativas pertinentes sobre las diferencias que se puedan presentar. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.6.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Para el cumplimiento de este requisito, las series históricas podrán ser consultadas en Power BI en el siguiente link: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNTEExYzIiZjgtNGU2MS00ZiNiLWJmM2MtY2U5NjQwMjlkMDZmliwidCI6IjAyZjMzOGMyLTVkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9>*

*Las notas explicativas pueden consultarse en el Boletín de Tráfico Portuario publicado en la página web de la entidad, las cuales se encuentran al pide de cada tabla que contiene los resultados de la operación estadística.”*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.6**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó que se conservan las series históricas de la información estadística producida. De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11.6 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 10 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.6 a la generación de Plan de Mejoramiento

### **Retroalimentación de la Delegatura de Puertos**

*RTA/ "Las notas explicativas pueden consultarse en el Boletín de Tráfico Portuario publicado en la página web de la entidad, las cuales se encuentran al pide de cada tabla que contiene los resultados de la operación estadística. Sin embargo, cabe precisar que el requisito 11.6.1 está escrito en la forma verbal "Debería", por lo que indica una recomendación a la operación estadística"*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.6.1**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, se identificó que el requisito es una recomendación a la operación estadística. De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11.6.1 de la norma NTC PE 1000:2002, este numeral no se incluyó dentro del hallazgo **H07**, queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.6.1 a la generación de Plan de Mejoramiento.

- 11.No se evidenció que la entidad debe describir las condiciones de uso y confidencialidad de la información estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.7.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ "Para el cumplimiento de este requisito se relacionan a continuación los enlaces*

*institucionales donde se encuentra todo lo referente al Uso y confidencialidad de la información estadística, Así:"*

*[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Febrero/OTIC\\_08/TI-C-PO-001-](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Febrero/OTIC_08/TI-C-PO-001-Privacidad-y-seguridad-de-la-informacion.pdf)*

*[Privacidad-y-seguridad-de-la-informacion.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Diciembre/Planeacion_30/GDPO-001-Politica-Derecho-de-autor-PDFA.pdf)*

*[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Diciembre/Planeacion\\_30/GDPO-001-Politica-Derecho-de-autor-PDFA.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Diciembre/Planeacion_30/GDPO-001-Politica-Derecho-de-autor-PDFA.pdf)*

*[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Septiembre/TICS\\_21/Terminosy-condiciones-de-Uso.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Septiembre/TICS_21/Terminosy-condiciones-de-Uso.pdf)*

### **Respuesta de la OCI al numeral 11.7**

Se observó que, con las nuevas evidencias allegadas, que se evidenció descripción de las condiciones de uso y confidencialidad de la información estadística.

De acuerdo con las evidencias allegadas por el auditado, para el numeral 11.7 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 11 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11 queda subsanado y no procede numeral de la norma 11.7 a la generación de Plan de Mejoramiento.

12. No se evidenció que la entidad debe actualizar y disponer los mecanismos para brindar soporte a los usuarios de la información estadística. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 11.9

#### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

RTA/ *“Este requisito se implementa de acuerdo a lo diseñado y descrito en el documento “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, que se encuentra disponible en la intranet en el siguiente link: [http://intranet.supertransporte.gov.co/?page\\_id=22756](http://intranet.supertransporte.gov.co/?page_id=22756)”*

#### **Respuesta de la OCI al numeral 11.9**

Se evidenció que persiste un incumplimiento parcial, dado que el “Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”. Se encuentra disponible en la intranet, este documento no se encuentra en la cadena de valor, por lo cual no se considera oficial (no está codificado, ni controlado, ni publicado),

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 11,9 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 12 del hallazgo H07-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C11, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 12 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

## **CAPITULO 12**

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 12. Evaluación del desempeño*, se identifican no conformidades, observaciones y/u oportunidades de mejora individuales:

### **Hallazgos – H Capítulo 12**

#### **H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 12 se evidenció lo siguiente:

1. No se evidenció la realización de la evaluación del proceso estadístico de acuerdo con el diseño. Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Es importante, aclarar que el documento Manual de Monitoreo y Evaluación de las Estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia”, describe los diferentes aspectos que se tienen en cuenta para el desarrollo de la evaluación la cual se ejecutó en el mes de julio”*

**Respuesta de la OCI al numeral 12**

Se evidenció que persiste un incumplimiento parcial, dado que la “Lista de Chequeo EVALUACIÓN DEL PROCESO ESTADISTICO”. Este documento no se encuentra en la cadena de valor, por lo cual no se considera oficial (no está codificado, ni controlado, ni publicado). Por ende, no se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 12 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 1 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

2. No se evidenció el desarrollo de las evaluaciones del desempeño al culminar cada una de las fases del proceso estadístico. Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.1

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Las evaluaciones para cada una de las fases se evidencian en las listas de chequeo que se elaboraron para la iteración del primer trimestre de 2022.”*

**Respuesta de la OCI al numeral 12.1**

Se observó que persiste un incumplimiento parcial, dado que la “Lista de Chequeo EVALUACIÓN DEL PROCESO ESTADISTICO”. Este documento no se encuentra en la cadena de valor, por lo cual no se considera oficial (no está codificado, ni controlado, ni publicado). Adicional, no se realizó las evaluaciones del desempeño al culminar cada una de las fases del proceso estadístico. Por ende, no se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 12.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 2 del hallazgo H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón no se subsano, se ratifica el numeral 2 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

3. No se evidenció el almacenamiento de los datos recolectados o acopiados con medidas que los aseguren. Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.2.1.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “El numeral 12.2.1 hace referencia a la documentación de los resultados de la revisión del diseño y las acciones de mejora y lecciones aprendidas. Esto se puede evidenciar en el informe de evaluación del proceso estadístico que se preparó entre julio”*

**Respuesta de la OCI al numeral 12.2.1**

De acuerdo con las nuevas evidencias allegadas, no se observó el informe que documente el almacenamiento de los datos recolectados o acopiados con medidas que los aseguren. Adicional, la fecha de registro de este informe era hasta abril 2022 como objeto del presente informe. Por ende, no se identificó documentación que desvirtúe el numeral 12.2.1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 3 del hallazgo H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 3 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

4. No se evidenció dónde documentó los resultados de la revisión del diseño y las acciones de mejora (cuando aplique). Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.3.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “La evaluación final como lo establece la norma de calidad estadística se evidencia en el informe final de evaluación, el cual se realizó en el mes de julio”*

**Respuesta de la OCI al numeral 12.3.**

De acuerdo con las nuevas evidencias allegadas, no se evidenció dónde documentó los resultados de la revisión del diseño y las acciones de mejora (cuando aplique). Adicional la “Lista de Chequeo EVALUACIÓN DEL PROCESO ESTADISTICO” es un documento que no se encuentra en la cadena de valor, por lo cual no se considera oficial (no está codificado, ni controlado, ni publicado). Adicional, la fecha de registro de este informe era hasta abril 2022 como objeto del presente informe. Por ende, no se identificó documentación que desvirtúe el numeral 12.3 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 4 del hallazgo H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 4 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

5. No se evidenció donde analizó y documentó los resultados del mecanismo de seguimiento y medición del proceso estadístico (véase 4.10) e identificar las dificultades que se presentaron y las acciones tomadas para enfrentarlas. Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.4.

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ “Todos los mecanismos de seguimiento que se llevaron a cabo para revisar el desarrollo del proceso estadístico se evidencian en los correos electrónicos donde se establecen las alertas sobre las revisiones de la información.*

*Adicionalmente la medición se puede observar en el cuadro de indicadores que se estableció para hacer seguimiento a la completitud y consistencia de la información reportada, la cual se realiza con las reglas de validación que se han diseñado. (Enlace)*

*<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiNzQ4NzU4ZTMtZTZmZi00MThiLThjNDctNjliYmZiMDhmZDdhliwidCI6IjAyZiMzOGMyLTvkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection65846775009945847091>”*

**Respuesta de la OCI al numeral 12.4.**

De acuerdo con las nuevas evidencias allegadas, se evidenció el “cuadro de indicadores” donde analizó y documentó los resultados del mecanismo de seguimiento y medición del proceso estadístico. Por ende, se desvirtúa el numeral 12.4 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 5 del hallazgo H08-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón se subsana y no se procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

**Oportunidad de Mejora - OM**

**OM03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12** - No se evidenció donde se llevó a cabo auditorías internas a intervalos planificados para verificar que la eficacia y la eficiencia del proceso estadístico estén conforme con: los requisitos de la presente norma, los requisitos propios de la entidad para el proceso estadístico, los requisitos legales aplicables a la entidad, con relación a la producción de información estadística, y conservar la información documentada de las auditorías internas y asegurar la competencia y la imparcialidad de las auditorías internas. Lo cual incumple lo definido en el numeral 12.5.1 y el numeral 12.5.2

**Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

*RTA/ Teniendo en cuenta que antes del 2021, el proceso de las estadísticas no contaba con la implementación de forma completa tal como lo establece la NTC PE 1000:2020 y no se encontraba dentro del sistema de gestión de la entidad; por lo tanto, Es importante mencionar que el desarrollo de este ejercicio de auditoría interna busca establecer las mejoras y evaluar la eficacia del proceso de las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia una vez se haya implementado la norma de calidad estadística. En ese sentido los invitamos a que para los próximos periodos involucren en el programa de auditorías de la Superintendencia de Transporte, la revisión del proceso de la operación tal como lo mencionan ustedes en la oportunidad de mejora”.*

### **Respuesta de la OCI al numeral 12.5.1 y 12.5.2.**

De acuerdo con los argumentos y evidencia aportadas nuevamente por la Delegatura de Puerto, y tomando como referencia el requisito de la norma NTC PE 1000:2020, y considerando que hasta la vigencia 2021 el proceso de las estadísticas empezó a ser auditado y no antes. Se procede a desvirtúa el numeral 12.5.1 y 12.5.2 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 de la oportunidad de mejora OM03-A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C12, por tal razón se subsano.

## **CAPITULO 13**

De acuerdo con la revisión realizada al *Capítulo 13. Mejora*, se identifican no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora individuales.

### **Hallazgos – H – Capítulo 13**

#### **H09A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C13**

Al realizar la revisión de la información allegada a través de la carpeta compartida, suministrada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, frente a lo referido en el capítulo 13 se evidenció lo siguiente:

1. La entidad debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para cumplir los requisitos de la presente norma.  
Las oportunidades de mejora deben:
  - corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados sobre el proceso estadístico y sus resultados, y
  - mejorar el desempeño del proceso estadístico y sus fases a partir de lo identificado en la evaluación, los informes y las lecciones aprendidas.

### **Respuesta de la Dirección de Promoción y Prevención - Delegatura de Puertos.**

Rta/ Al realizar la revisión de la documentación entregada por la dependencia, no se evidenció donde determinó y seleccionó las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para cumplir los requisitos de la presente norma. Las oportunidades de mejora deben: corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados sobre el proceso estadístico y sus resultados, y mejorar el desempeño del proceso estadístico y sus fases a partir de lo identificado en la evaluación, los informes y las lecciones aprendidas. Lo anterior incumple lo definido en el numeral 13.1.

Teniendo en cuenta que durante el proceso de implementación se llevó a cabo el diagnóstico del proceso de las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario en Colombia respecto a la norma técnica de calidad estadística, a partir del cual se establecieron unas acciones para llevar a cabo su mejoramiento. Lo anterior, no se puede establecer como no conformidad porque a la fecha dicho proceso no se encuentra dentro del Sistema de Gestión de la Superintendencia de Transporte.

Por otra parte, es importante tener en cuenta que las estadísticas de Movimiento de Tráfico Portuario han contado con revisiones y planes de mejoramiento en periodos anteriores por parte del DANE, los cuales adjuntamos para evidenciar el proceso de mejora con los documentos: “Anexo A\_REPORTE DE EVALUACION BD\_superpuertos\_final”, “Informe\_Final\_Gest\_Port” y “Plan\_Mejoramiento\_Gest\_Port”

En este sentido, se puede evidenciar que existe un compromiso por parte de la superintendencia en la mejora de la producción de estadísticas

### **Respuesta de la OCI al numeral 13.1**

De acuerdo con los argumentos y evidencia aportadas nuevamente por la Delegatura de Puerto, y tomando como referencia el documento *GCI-PR-002 Proceso Gestión del Conocimiento y la Innovación Procedimiento Generación de Estadísticas*, el cual, se encuentra publicado en la cadena de valor de la Entidad, y de esta forma se aclara que el proceso hace parte del Sistema de Gestión de la Superintendencia de Transporte, adicional las evidencias allegadas no son documentos generados por la Delegatura de Puertos, si no por DANE de una vigencia del 2012 y donde se puedan evidenciar las oportunidades de mejora planteadas por la delegatura.

No se evidenció documentación que desvirtuó el numeral 13,1 de la norma NTC PE 1000:2002, del numeral 1 del hallazgo H09A-12jun2022-AP-DPTOS-NTCPE1000:2020-C13, por tal razón no se subsana, se ratifica el numeral 1 del hallazgo y procede a elaborar Plan de Mejoramiento.

## CUADRO DE ESTADÍSTICAS

CAPÍTULOS	INCUMPLIMIENTOS INFORME PRELIMINAR	NO SUBSANADO	INCUMPLIMIENTO SUBSANADOS INFORME DEFINITIVO (NUMERALES POR CAPÍTULO)	OPORTUNIDAD DE MEJORA (NUMERALES POR CAPÍTULO)
C4	4	3	1	1
C5	0	0	0	1
C6	25	6	19	0
C7	7	4	3	0
C8	6	3	3	0
C9	7	1	6	0
C10	7	5	2	0
C11	12	10	2	0
C12	5	4	1	1
C13	1	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>36</b>	<b>38</b>	<b>3</b>

**FUENTE:** Análisis auditores de la Oficina de Control Interno

**OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Son temas que se cumplen, no obstante se pueden mejorar

Se evidenció que en el informe preliminar se identificaron 74 incumplimientos de la norma NTC PE 1000:2020, una vez el Equipo Auditor revisó las nuevas evidencias allegadas se subsanaron 38 incumplimientos, equivalentes al 51,35% del total identificados, quedando 36 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalentes al 48,65%, para que la Dirección de Prevención y Protección de la Delegatura de Puertos elabore Plan de Mejoramiento, detallado de la siguiente manera:

**CAPITULO 04:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsano 1 incumplimiento a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 25% de los 4 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 3 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 75%. Además, se identificó una oportunidad de mejora para los numerales 4.6 y 4.10.2.

**CAPITULO 05:** Se identificó una oportunidad de mejora para los numerales 5.3, 5.4.1, 5.5, 5.7. Este capítulo no presento incumplimiento en sus numerales.

**CAPITULO 06:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 19 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 76% de los 25 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 6 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 24%.

**CAPITULO 07:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 3 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 42,86% de los 7 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 4 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 57,14%.

**CAPITULO 08:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 3 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 50% de los 6 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 3 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 50%.

**CAPITULO 09:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 6 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 85,71% de los 7 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 1 incumplimiento por subsanar, equivalentes al 14,29%.

**CAPITULO 10:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 2 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 28,57% de los 7 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 5 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 71,43%.

**CAPITULO 11:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 2 incumplimientos a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 16,67% de los 12 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 10 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 83,33%.

**CAPITULO 12:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 1 incumplimiento a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 20% de los 5 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 4 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 80%.

**CAPITULO 13:** Se evidenció para el informe definitivo que se subsanaron 1 incumplimiento a la norma NTC PE 1000:2020, equivalente al 100% de los 1 incumplimientos (100%) identificados en el informe preliminar, quedando 0 incumplimientos por subsanar, equivalentes al 0%.

## **7. CONCLUSIONES**

De acuerdo con la información aportada, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye:

1. La Entidad ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a los criterios de la norma NTC PE 1000:2020, no obstante, acorde con las evidencias suministradas por la Dirección Prevención y Promoción de la Delegatura de Puertos se identificaron oportunidades de mejora y hallazgos de auditoría desarrollados a lo largo del informe.

## **8. RECOMENDACIONES**

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, la Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la Entidad en la materia, se recomienda:

- Continuar con la aplicabilidad de cada uno de los numerales de la norma técnica de calidad NTC 1000:2020, con el fin de que la entidad se certifique.
- Realizar mesas de trabajo con los responsables de las metas e identificar las causas y proponer una solución definitiva, que permita su cumplimiento oportuno.
- Analizar la viabilidad de adoptar los resultados de este informe, como punto de partida para generar los planes de mejoramiento que permitan soportar el cumplimiento de los criterios de la norma técnica NTC PE 1000:2020.

Implementar las acciones de mejora derivadas de los hallazgos u observaciones, relacionados en el presente informe, realizando el análisis de causa raíz y la definición de las acciones a incluir en el plan de mejoramiento acorde con lo indicado en el proceso "Evaluación Independiente" de la cadena de valor del procedimiento denominado "Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y evaluaciones", el cual detalla el desarrollo de actividades tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora.

Es importante, que lo remitan adicionalmente en formato Excel y PDF firmado, para consolidación en la Oficina de Control Interno y posterior seguimiento por parte de los auditores.

Acorde con lo establecido en el proceso Evaluación Independiente, Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y evaluaciones. Frente al presente informe se pueden presentar observaciones dentro de los cinco (5) siguientes a la

comunicación del informe preliminar de (seguimiento, auditoría o evaluación), en caso de no recibir retroalimentación se considera que queda en firme.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

*En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
SAENZ SANTAMARIA  
YOLMAN JULIAN  
Fecha: 2022.08.03 10:34:14  
-05'00'

**Yolman Julián Sáenz Santamaria**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)  
Coordinador (a) Plan Anual de Auditoría



**José Ignacio Ramírez Ríos**  
Profesional Especializado -OCI  
Auditor responsable de la verificación



**Roxana Cárdenas Muñoz**  
Profesional Especializado –  
Auditora de la OCI



**Iván Alirio Moreno  
Palomeque**  
Contratista – Auditor de la OCI



**Sandra Milena Aguilera Sierra**  
Contratista – Auditora de la OCI

Proyectó: José Ignacio Ramírez Ríos, Profesional Especializado 

Revisó: Roxana Cárdenas Muñoz – Profesional Especializada – Auditora de la OCI  ; Iván Alirio Moreno Palomeque – Auditor Contratista OCI  ; Sandra Milena Aguilera Sierra – Auditora Contratista OCI  .  
Z:\ OCI\_2022\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_05 INFORMES DE AUDITORÍA\24. AUDITORÍA NTC PE 100\_2020\Cnslddo-InfmePrImnarAudtríaIntrna-NTC PE1000 2020-19jul2022.docx